



Secretaría del Tribunal Electoral
Provincia de Santa Fe

FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

Art. 41 de Ley N° 6808- Modif. por el art. 12 Ley 12080 - Regl. por el art. 41 del Dec. N° 3052/18

A los efectos de transferir los montos reconocidos a cada Partido Político/Alianzas Electorales, los respectivos apoderados deberán presentar ante la Secretaría Electoral de la Provincia, la siguiente documentación:

1º) **Nota** dirigida al Secretario Electoral dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dr. Pablo D. Ayala, solicitando el reconocimiento y pago de las sumas correspondientes a cada Partido Político/Alianza Electoral, en concepto de Fondo Partidario Permanente suscripta por las autoridades partidarios y/o apoderados.

2º) **Constancia de CUIT partidaria.**

3º) **Constancia de Número de Cuenta Bancaria Partidaria y C.B.U.**

4º) **Constancia de cumplimiento fiscal de API**

IMPORTANTE: La autorización para el pago de las sumas correspondientes a los votos obtenidos queda condicionada al cumplimiento de la Rendición de Cuentas de Gastos de Campaña Electoral de la elección, presentación de Balances Contables Anuales, libros partidarios (Acta, Caja Inventario), inexistencias de sanciones o multas pendientes de cancelación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Secretaría Electoral -1º de mayo 1565 - 3000 Santa Fe - 4to. Piso, Mesa de Entradas.